

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.
Un mes en Córdoba. 12 rs. Fuera de ella. 16 rs
Tres id. 33 45
Seis id. 66 90
Un año. 132 180
Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sabados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2480.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para verificar la captura de Francisco Molina, cuyas señas se expresan a continuación, por hurto de efectos en el parador del Sol de esta capital la tarde del 3 de Julio último, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta referida Ciudad por quien se reclama.

Córdoba 16 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas personales.

Estatura regular, color triguero, edad 29 años, ejercicio arriero, natural de Santa Cruz de Mudela, vecino de Málaga.

Señas particulares.

Vizco.

Circular núm. 2481.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes

de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Francisco Herrera Navas, vecino de Antequera, de 18 años de edad, reo encausado sobre heridas a Francisco de Torres, y caso de ser habido lo pondrán a disposición del Juez de primera instancia del partido de Antequera por quien se reclama.

Córdoba 16 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2482.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a averiguar el paradero de los perpetradores del robo de una yegua y potra cuyas señas se expresan a continuación, verificado a Juan Mendoza, vecino de la ciudad de Montilla, en la noche del 14 del actual, y caso de ser habidos los delincuentes y las bestias los pondrán a disposición del Sr. Juez del partido de la referida ciudad por quien se reclama.

Córdoba 16 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Una yegua castaña clara, calzada en un pie, cerrada.

Una potra negra, con algunos pelos blancos, calzada de un pie, de un año, lucera y herrada.

Circular núm. 2483.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de dos criminales que en el término de Almodovar robaron la noche del 31 de Julio último a Sebastian Rosales, los efectos que la continuación se expresan, y caso de ser habidos los pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia del

partido de Posadas por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 16 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Dos pellejos que contenían ocho arrobas de miel de cañas.

Una cartera con los documentos de seguridad.

Una bolsa con unos 20 rs.

Circular núm. 2499.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero de una yegua con su rasura, de la propiedad de Juan Jose Fernandez, vecino de Montoro, que le fué robada en el sitio de la loma del Chaparro, del mismo término, y caso de ser habidas las pondrán a disposición del Alcalde de dicha ciudad por quien se reclama.

Córdoba 3 de Agosto de 1858.
—Manuel Torrecilla.

Señas.

Pelo castaño claro, de 6 cuartas, herrada de ambas caderas, calzada del pie izquierdo y de 3 años.

Id. de la rastra.

Un potro castaño claro, sin hierro, de cuatro meses, calzado del mismo pie con el casco de este blanco y lucero.

Gobierno Militar de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 2466.

El E. S. Capitan general de este distrito con fecha 4 del corriente me dice lo que copio.

«El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra con fecha 20 del anterior me dice de Real orden lo que sigue.—E. S.—El Sr. Ministro de la Guerra dice al Capitán general de Castilla la nueva lo siguiente.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 17 de Mayo último, consultando si pueden ser admitidos en los depósitos de Bandera para Ultramar caso de solicitarlo con opcion al premio pecuniario; los individuos del ejército que se encuentran actualmente en sus casas con licencia temporal, esperando la absoluta que ha de expedírseles en fin del corriente año. Enterada S. M., considerando que los expresados individuos pueden optar a su reenganche en el ejército de la Península, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Julio de 1851, y teniendo en cuenta que por Real orden de 23 de Marzo próximo pasado se autorizó en los países el alistamiento voluntario para los Ejércitos de Cuba, Puerto Rico y Filipinas con las mismas ventajas que para el de la Península, se ha servido resolver S. M. que se admitan en los referidos depósitos de Bandera con opcion al correspondiente premio pecuniario, los aspirantes de la indicada procedencia que reúnan las circunstancias necesarias y se reenganchen por un plazo de seis a ocho años para servir en Ultramar, con arreglo a las disposiciones vigentes.—De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado a V. E. para su conocimiento y fin si consiguientes.—Y yo lo traslado a V. S. con igual objeto.»

Lo que se hace saber por medio del Boletín Oficial de esta Provincia para conocimiento de los individuos de que trata dicha Real disposición.—El Brigadier Gobernador militar, Ceruti.

Circular núm. 2444.

Orden de la Plaza del 6 de Agosto de 1858.

El E. S. Capitan general de es-

te distrito, con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

«El E. S. Ministro de la Guerra, con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo siguiente.—E. S.—La Reina (Q. D. G.) en vista de las consultas elevadas á este Ministerio en 17 de Mayo y 10 de Junio últimos por el Director general de Administracion y de Sanidad militar, así como del parecer de la Sección de Guerra del Consejo Real; teniendo presente que á los jefes y oficiales de los institutos político-militares debe tributarse por las clases de tropa la atención y respeto necesarios al sostenimiento de la subordinación y disciplina, por la íntima relación en que estos institutos están con la clase puramente militar, se ha servido resolver S. M. que las clases de tropa de todas las armas é institutos del Ejército, rindan el saludo que la ordenanza marca para los oficiales de los Cuerpos de Administracion y de sanidad militar, que de uniforme transiten á su inmediación y así mismo que los centinelas por cuyo frente pasen los saludea poniendo el arma al hombro ó terciándola.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.—Y lo traslado á V. S. á los fines consiguientes.»

Lo que se hace saber en la orden de la plaza de este día, con igual objeto.—El Brigadier Gobernador militar, Ceruti.

Circular núm. 2491.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Junta encargada de la construcción de vestuarios para los Depósitos de bandera para Ultramar.—No habiendo producido efecto la subasta celebrada en 2 del mes actual para la construcción de las prendas de vestuario para los citados Depósitos que se anunciaron en la Gaceta del día 2 de Junio próximo pasado, se convoca para una segunda licitación, que se verificará á las 12 del día 20 de del actual en los mismos términos y con sujeción al pliego de condiciones que se publicó para la primera subasta en la citada Gaceta.

Madrid 7 de Agosto de 1858.—El Brigadier Presidente, Joaquín Blake.—El Brigadier Gefe de E. M., Joaquín Riquelme.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Florencio Ceruti.

Circular núm. 2492.

Capitanía general de Andalucía.—E. M.—Junta encargada de la construcción de vestuario para los Depósitos de bandera para Ultramar.—No habiendo producido resultado la subasta celebrada en el día de hoy para la construcción de borreguies y bolsas de aseo con destino á los depósitos de bandera para Ultramar, se convoca para una segunda licitación que tendrá lugar el día 20 del mes actual, en la misma forma y términos que para aquella se expresaban en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día 2 del mes de Junio próximo pasado.

Madrid 2 de Agosto de 1858.—El Brigadier Presidente, Joaquín Blake.—Es copia el Brigadier Ge-

fe de E. M., Joaquín Riquelme.—Es copia.—El Brigadier Gobernador militar, Ceruti.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

Circular núm. 2477.

Intendencia de Ejército y del distrito de Andalucía.—Anuncio.—Los Asentistas de Provisiones que tengan actualmente contratos con la Administración militar, podrán interesarse en los que nuevamente se convoquen para el mismo servicio según lo dispuesto en Real orden de 10 de diciembre de 1853, presentando como garantía de sus proposiciones y en vez de la que se expresa en la regla segunda del anuncio publicado con fecha 17 de Julio anterior inserto en la Gaceta de Madrid del 19 núm. 200, y el Diario oficial de avisos de esta corte núm. 508 y 516, una certificación librada por el Sub-Intendente del respectivo Distrito en que se haga constar la fianza presentada y su importe, si consiste en metálico, bienes inmuebles, ó repuestos de granos y que valor respectivamente sea el de estos regulados por los precios corrientes del mercado, y en el caso de que no cubra la garantía exigida para la licitación del servicio en que un asentista se interese, se completará en la forma establecida por punto general, siempre que las fianzas se juzguen bastantes por las oficinas, y servir en todo ó parte á la garantía del licitado. Esta disposición se considerará como apéndice á lo establecido en la regla segunda de las publicadas para subastar el servicio de provisiones en los distritos de Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia, Granada, Navarra, Provincias Vascongadas, é Islas Canarias, y cuyo anuncio se publicó en los términos y fechas que se han designado anteriormente.

Madrid 5 de Agosto de 1858. El Intendente Secretario José María Corona.—Es copia.—Joaquín Ruiz.—Es copia, Luis Orlando.

Administración principal de propiedades y derechos del Estado.

Circular núm. 2489.

El día 30 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, Administrador principal de propiedades y derechos del Estado, de la misma y Escribanía de Hacienda, y en la ciudad de Cábra en el citado día y hora ante aquel Administrador Subalterno y Sres. Alcalde Constitucional, Procurador Síndico y Escribano, la subasta para la reparación del cortijo titulado de Salmeron, partido de Gaena, término de Cábra, bajo el tipo de 2,564 rs. en que ha sido presupuestada la obra y con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación la obra de reparación del cortijo titulado de Salmeron, partido de Gaena y término de Cábra, procedente del clero secular, con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

1.ª La subasta tendrá efecto en esta Capital ante el Sr. Gobernador de la Provincia, Administrador principal de propiedades y derechos del Estado de la misma y notaría especial de Hacienda en el local, día y hora que espresa el anuncio que precede, verificándose también doble subasta en el mismo día en la Ciudad de Cábra ante aquel Administrador subalterno de aquel partido y Sres. Alcalde Constitucional, Procurador Síndico y competente Escribano.

2.ª El tipo de la obra que se subasta es el de 2,564 rs. á que asciende el presupuesto incluso los derechos del maestro alarife que le ha formado los que se devenguen por el reconocimiento que habrá de practicarse luego que se termine.

3.ª Las proposiciones no serán admitidas si exceden del expresado precio y se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto entregándolas al Presidente en la primera media hora de constituida la junta de subasta, el cual exigirá que se rubriquen en su cubierta y los numerará por el orden que los reciba.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar otro abierto con el documento que acredite la entrega en la caja general de depósitos de esta Capital ó en su Tesorería de provincia y en Cábra en la caja de aquella subalterna la cantidad de 256 rs. 40 céntimos que servirá de garantía mientras se termina y reconoce la obra por la persona competente que esta Administración designe.

Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto ni motivo alguno.

5.ª Transcurrida la media hora señalada para la entrega de pliegos, se procederá á abrirlos y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz por el orden en que aquellos fueron presentados, tomándose nota por el actuario de la subasta de su contenido que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición mas ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general del ramo.

7.ª Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se procederá á admitir pujas á la llana por el tiempo que el Sr. Presidente designe entre los que las hayan suscrito, quedando rematada en favor del que mas beneficio ofrezca al Estado y con sujeción á lo expresado en la condición anterior.

8.ª El rematante queda obligado á dar principio á la obra en el término de 10 días después de haberse comunicado la aprobación del remate dándola por terminada en el plazo de quince días contados desde la fecha en que empieza á verifi-

ficarla, á cuyo efecto deberá avisar á la Administración.

9.ª La cantidad por que se remate la obra será satisfecha previa la orden superior tan luego como terminada se espida la competente certificación por el perito que se nombra de estar ejecutada.

10. Si el rematante no cumplese con algunas de las condiciones estipuladas en este pliego responderá de los perjuicios que se ocasionen por su causa, á cuyo efecto la Administración dispondrá de los 256 rs. 40 cént. dados en garantía, y si no fueren suficientes procederá contra sus bienes por la vía ejecutiva.

11. El rematante no sufrirá otros gastos que el pago de los honorarios del Escribano actuario, los del pregonero y del papel que se invierta en la formación del expediente.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para la mayor concurrencia de licitadores y por que así lo tiene prevenido la Dirección general del ramo, en su orden del 4 del actual.

Córdoba 11 de Agosto de 1858.—J. Segundo Puga.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe vecino de calle de núm. enterado de las condiciones económicas y facultativas, puestas para la obra de construcción y reparación del cortijo titulado de Salmeron, se obliga con sujeción á las mismas á verificar la expresada obra en todas sus partes por el precio de

Fecha y firma.

Doctor D. José María de Trevilla, Pbro, Dignidad de Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Provisor y Vicario General de la misma y su Obispado, etc.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará pueda interesar que en este Juzgado y oficio del infrascrito Notario se sigue expediente á instancia de D. José Lozano y Torre, vecino de Aguilar sobre venta á censo de un pedazo de olivar sito de la Atalaya de su término, compuesto de tres fanegas ocho celemines y medio cuarto de extensión, en que radican ciento ochenta y dos pies de olivo, linde por el N. y E. con otro de Doña Josefa Iglesias, por el S. con otros de los herederos de D. Juan Areco y los de Doña María de la Asunción Mepas, y por O. y E. con el de José García y otro de D. Antonio de Luque, valorado en venta en seis mil cien rs. y en renta al tres por ciento, ciento ochenta y tres rs.—De una suerte de tierra calma compuesta de siete celemines tres cuartillos y cinco estadales de extensión, linde al N. con olivar de los herederos de Joaquín Miranda, por el E. con otro de D. Ambrosio Alamo y por el S. y O. con el de los herederos de Pascuala de Varo, valorada en novecientos cincuenta rs. para venta, y veinte y ocho y medio para renta al espresado tipo, pertenecientes ambas propiedades á la capellanía fundada en dicha Villa por Gonzalo Fernández de Toro. Por auto dictado en el día de ayer se sa-

can á la subasta y licitacion pública las referidas fincas para su enagenacion á censo redimible, por término de treinta dias, señalándose para su remate el veinte y cinco de Setiembre próximo venidero á las doce de su mañana en las casas del Arcipreste de mencionada Villa de Aguilar, el cual recaerá en el mejor postor dili-

riendo su aprobacion á este Tribunal, bajo las condiciones que el mismo funcionario tendrá de manifiesto. Córdoba diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. = Doctor Trevilla. — Por mandado del Sr. Provisor, Licenciado, D. Silverio Asencio Bonel, Secretario.

Junta provincial de ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 2333.

Relacion de los expedientes de redenciones de censos aprobados por la espresada Junta en sesion celebrada en este dia.

	Importa la capitalizacion.
PROPIOS.	
(Conclusion.)	
D. Antonio Calvo Rubio y Serrano, vecino de Priego, otro de 468,74 rs. á favor de los propios de la misma.	9374,80
El mismo, otro de 229,50 rs. á id. id.	4590
D. Francisco Maria Vizcaino, vecino de Hinojosa, otro de 76,50 rs. á favor de los propios de la misma.	1530
El mismo, otro de 420,62 rs. á id. id.	2442,40
D. Fernando de Luna, vecino de id., otro de 258,48 rs. á id. id.	5149,60
El mismo, otro de 265,89 rs. á id. id.	5317,80
Los herederos de D. José Alvarado, vecino de id., otro de 217,50 rs. á id. id.	4350
D. Manuel Pineda y Murga, vecino de Espejo, otro de 212 rs. á favor de los propios de la misma.	4240
D. José Ramirez y Aguilar, vecino de id., otro de 354 rs. á id. id.	7020
D. José Pequeño, vecino de Córdoba, otro de 288 rs. á id. id.	5760
El mismo, otro de 320 rs. á id. id.	6400
El mismo, otro de 428 rs. á id. id.	2560
D. Antonio de Alba, vecino de Fuente Tojar, otro de 471 rs. á favor de los propios de la misma.	9420
D. Bartolomé Alvarez, vecino del Carpio, otro de 63 rs. á favor de los propios de Villafranca.	1260
Doña Francisca Rafaela Carmona, vecina de Montemayor, otro de 96 rs. á favor de los propios de la misma.	1920
D. Juan Sillero y Heredia, vecino de id., otro de 63 rs. á id. id.	1260
D. Juan de Vargas, vecino de id., otro de 198 rs. á id. id.	3960
El mismo, otro de 126 rs. á id. id.	2520
D. Bartolomé Ortega, vecino de id., otro de 68 rs. á id. id.	1360
D. Juan Leoncio Recio, vecino de id., otro de 134 rs. á id. id.	2680
D. Francisco de Luque y Jurado, vecino de id., otro de 80 rs. á id. id.	4600
D. Juan de Luque Córdoba, vecino de id., otro de 450 rs. á id. id.	3000
D. Juan Aguilar Jurado, vecino de id., otro de 488 rs. á id. id.	3760
D. José Llamas Recio, vecino de id., otro de 96 rs. á id. id.	1920
D. Francisco de Llamas Luque, vecino de id., otro de 150 rs. á id. id.	3000
D. Cristóbal Moreno, vecino de id., otro de 198 rs. á id. id.	3960
El mismo, otro de 78 rs. á id. id.	4560
D. Sebastian Recio, vecino de id., otro de 462,50 rs. á id. id.	3250
D. Juan Jimenez y Urbano, vecino de id., otro de 65 rs. á id. id.	4300
D. Luis Carmona, vecino de id., otro de 462 rs. á id. id.	3240
D. Juan de Llamas Gomez, vecino de id., otro de 94 rs. á id. id.	1880
D. Pedro Isidoro de la Mata, vecino de id., otro de 96 rs. á id. id.	1920

D. Sebastian Aguilar Jurado, vecino de id., otro de 98 rs. á id. id.	1960
D. José Valentzuela, vecino de id., otro de 65,83 rs. á id. id.	1316,60
D. Joaquin Romero, vecino de id., otro de 120 rs. á id. id.	2400
El mismo, otro de 73 rs. á id. id.	1460
D. Rafael Moreno Luque, vecino de id., otro de 71,83 rs. á id. id.	1436,60
D. Juan Gabello, vecino de id., otro de 75,24 rs. á id. id.	1504,80
D. Miguel Jimenez, vecino de id., otro de 114 rs. á id. id.	2280
D. Luis de Castro, vecino de id., otro de 84 rs. á id. id.	1620
El mismo, otro de 80 rs. á id. id.	1600
D. Juan y D. Ramon Moreno, Cubero, vecinos de Doña Mencía, otro de 104 rs. á favor de los propios de Baena.	2080
Los mismos otro de 295 rs. á id. id.	5900
Los mismos, otro de 288 rs. á id. id.	5760
Los mismos, otro de 192 rs. á id. id.	3840
D. Cristóbal Vergara y Lopez, vecino de id., otro de 134 rs. á id. id.	2680
El mismo, otro de 102 rs. á id. id.	2040
El mismo, otro de 144 rs. á id. id.	2880
El mismo, otro de 94 rs. á id. id.	1880
El mismo, otro de 94 rs. á id. id.	1880
El mismo, otro de 94 rs. á id. id.	1880
El mismo, otro de 94 rs. á id. id.	1880
El mismo, otro de 64 rs. á id. id.	1280
El mismo, otro de 96 rs. á id. id.	1920

Beneficencia.

D. Lucas Fernandez, vecino de Villafranca, un censo de 46,50 rs. de réditos á favor de la Obrapia del Santo Cristo del Calvario de la misma.	465
D. José Barea Agredano, vecino de Hinojosa, otro de 44,48 rs. á favor del Hospital de Caridad de la misma.	444,80
Doña Josefa Roldan, vecina de Rute, otro de 20,77 rs. á favor de la Obrapia de Benamejí.	207,70
D. Francisco Solano Polonio, vecino de Montilla, otro de 49,65 rs. á favor de la Obrapia fundada por D. Alonso Solana de la Cueva.	496,50
Doña Ana Cerezo, vecina de Villafranca, otro de 8,24 rs. á favor de la Obrapia de la Caridad del Carpio.	82,40
D. Rafael Labastida y Nuño, vecino del Carpio, otro de 24,74 rs. á favor de la Obrapia de Juan de Andujar agregada al Hospital de Jesus Nazareno de Montoro.	247,40
D. Juan Baranda, vecino de Montoro, otro de 26,36 rs. á favor de la Obrapia de Juan Gomez Delgado agregada á id.	263,60
D. Rafael Labastida y Nuño, vecino del Carpio, otro de 28,24 rs. á favor de la id. de Pedro Fernandez de Córdoba, id. id.	282,40
D. Miguel Maria Malbo, vecino de Montoro, otro de 33 rs. á favor del Hospital de Jesus Nazareno de la misma.	330
+ Doña Maria Antonia Castillejo, vecina de Villa del Rio, otro de 56,24 rs. á favor de la Obrapia fundada por D. Alonso Piedraita agregada á la Casa de Espósitos y al Hospital de Agudos de esta Capital.	562,40
+ D. Teodomiro Ramirez de Arellano, vecino de esta Capital, otro de 53 rs. á favor de los propios del Hospital de S. Lazaro, agregado á la casa de Espósitos de la misma.	530
D. Gabriel Ruano y Caballero, vecino de Adamuz, otro de 42 rs. á favor de la Obrapia de Miguel Bueso Arriero agregada á la Beneficencia de la misma.	420
D. Quiterio Enriquez Quiroga, vecino de id., otro de 60 rs. á favor de la Obrapia que en la misma fundó Pedro Muñoz Menor.	600
Doña Maria del Carmen Cañete, vecina de Rute, otro de 2 rs. á favor del Hospital de San Juan de Dios de Lucena.	20
La misma, otro de 37,50 rs. á favor del Santo Cristo de Caridad de id.	375
D. Francisco Zacarias Cabeza y Lopez, vecino de Lucena, otro de 33 rs. á favor del Hospital de S. Juan de Dios de la misma.	330
D. Joaquin de Burgos y D. José Muñoz Martin, vecinos de id., otro de 18 rs. á id. id.	180
Doña Maria del Rosario Burgos, vecina de id., otro de 9,12 rs. á id. id.	94,20
+ D. Cristobal de Luque Espinar, vecino de Priego, otro de 42 rs. á favor de la Casa de Espósitos de la misma.	420
+ D. Pedro de Torres y Jaen, vecino de id., otro de 19,80 rs. á id. id.	198
D. Bartolomé de Reyes Guerrero, vecino de Rute, otro de 12 rs. á favor de la Fundacion instituida por Gonzalo Martin Blanco, para costear el pan á las viudas, agregada á la Beneficencia de la misma.	120
El mismo otro de 4 rs. á id. id.	40
El mismo, otro de 6 rs. á id. id.	60

D. Francisco José Roldán Molina, vecino de id., otro de 13 rs. á id. id. 450

D. José María Carrillo, vecino de Pedroche, otro 16,30 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en la misma por Juan Ruiz del Castillo. 465

D. Juan Peralbo del Alamo, vecino de id., otro de 21,15 rs. á id. id. 211,50

El mismo, otro de 6,59 rs. á favor de la Obrapia de id. fundada en id. por Francisco Ulloa de Toro. 65,90

D. Fernando Cárdenas, vecino de la Rambla, otro de 23,50 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en Santaella por el Licenciado D. Francisco Gutiérrez Asencio Lopez. 235

El mismo otro de 23,50 rs. á id. id. 235

El mismo, otro de 47 rs. á id. id. 470

Doña Elena Caballero y consortes, vecina de Fuente Ob-juna, otro de 15 rs. á favor del Hospital de la misma. 250

D. Rafael Fernandez, vecino de id., otro de 15 rs. á id. id. 150

D. Francisco de Torres y consortes, vecino de Pozoblanco, otro de 33 rs. á favor del Hospital de la misma. 330

D. Antonio Romero Luna, vecino de Villanueva de Córdoba, otro de 33 rs. á id. id. 330

Doña Josefa Herruzo, vecina de Pozoblanco, otro de 33 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en la misma por la Madre María Peralvo. 330

D. Miguel Muñoz, vecino de id., otro de 33 rs. á id. id. 330

D. Miguel Rafael Benitez, vecino de Añora, otro de 30 rs. á favor de la Beneficencia de Dos Torres. 300

D. Francisco Cabrera, vecino de Pozoblanco, otro de 33 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en Dos Torres por D. Alonso Pedrajas. 330

D. Felipe Lopez, vecino de Bujalance, otro de 42 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en la misma por Doña María Antonia Notario. 420

El Excmo. Sr. Conde viudo de Torres Cabrera, vecino de Córdoba, otro de 198 rs. á favor del Hospital de Agudos de la misma. 2475

El Excmo. Sr. Marques de Guadalcázar, vecino de id., otro de 352,95 rs. á favor de la Beneficencia de la misma. 4414,87

D. Lorenzo Alguacil y Doña Cándida Moya, vecinos de Córdoba, otro de 330 rs. á favor del Hospital de Jesus Nazareno de la misma. 4425

Los mismos, otro de 528 rs. á favor de la Obrapia fundada por D. Pedro Fernandez de Córdoba, destinado á Beneficencia. 6600

D. Tomás Gonzalez, vecino de id., otro de 220,39 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en la misma por Juan Rodriguez Sillero. 2757,37

D. Rafael Labastida y Nuño, vecino del Campio, otro de 112,50 rs. á favor de la Obrapia fundada por Juan de Andujar, agregada al Hospital de Jesus Nazareno de Montoro. 1406,25

El mismo, otro de 22 rs. á favor de la Obrapia fundada por Juan Gomez Delgado agregada á id. 275

D. Juan Trespacios y Leon, vecinos de Córdoba, otro de 133 rs. á favor del Hospital de San Juan de Dios del Montilla. 1662,50

D. Francisco Cervero Valdés, vecino de Cadiz, otro de 92 rs. á favor de la Beneficencia de Lucena. 1237,50

Doña Josefa Herruzo, vecina de Pozoblanco, otro de 600 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia fundada en Dos Torres por Alonso de Pedrajas. 7500

D. José Gutierrez Cortés, vecino de Dos Torres, otro de 90 rs. á id. id. 4425

D. Francisco y D. Miguel Aguilera, vecinos de Priego, otro de 89 rs. á favor de la Casa de Espósitos de la misma. 4112,50

D. Antonio Villalba, vecino de id., otro de 189 rs. á favor del hospital civil de id. 2362,50

D. Francisco Aguilar, vecino de Palma del Rio, otro de 84,18 rs. á favor del Hospital de S. Sebastian de la misma. 1052,25

D. Alonso Serrano Sanchez, vecino de Fernanunz, otro de 312,53 á favor de la Obrapia de D. Tomás de Tevar, agregada á la casa de Socorro Hospicio de esta Capital. 3906,62

D. Joaquin de Hita, vecino de Baena, otro de 118,50 rs. á favor del Hospital de Jesus Nazareno de la misma. 1484,25

Doña Ana Ariza, vecina de id., otro de 66 rs. á favor de la casa de Espósitos de id. 825

D. Francisco Zacarias Cabeza y Lopez, vecino de Lucena, otro de 132 rs. á favor de la Beneficencia de la misma. 2640

D. Juan José Padilla Piedra, vecino de Rute, otro de 66 rs. á favor del Caudal de niños Espósitos de Lucena. 1320

D. Juan Manuel Criado Cañas, vecino de Montoro, otro de 440 rs. á favor de la casa de Socorro Hospicio de esta Capital. 8800

D. Juan Cano Lara, vecino de id., otro de 132 rs. á id. id. 2640

El Excmo. Sr. Marques de Alcañices, vecino de Madrid, otro de 264 rs. á favor de la Casa de Espósitos de id. 5280

Doña Dolores Guevara, vecina de Córdoba, otro de 220 rs. á favor de la Beneficencia de id. 4400

D. Francisco Torralbo, vecino de Priego, otro de 165 rs. á favor del caudal de la casa cuna de la misma. 3300

D. Félix Hidalgo Marquez, vecino de Belalcázar, otro de

333,50 rs. á favor de la Obrapia de Beneficencia, fundada en la misma por el Capitan D. Juan de Soto Albarado. 6670

Instruccion Pública

D. Teodomiro Ramirez de Arellano, vecino de Córdoba, otro de 30,42 rs. á favor del Colegio de Educandas agregado al de Nuestra Señora de la Asuncion de la misma. 304,20

D. Francisco Garcia Cordon, vecino de Rute, otro de 30 rs. á favor del Colegio de niñas educandas de Lucena. 300

D. Juan Antonio Perez, vecino de id., otro de 30 rs. á id. id. 300

El mismo, otro de 16,50 rs. á id. id. 165

El mismo, otro de 22 rs. á id. id. 220

D. Matias Fernandez Muñoz, vecino de Pozoblanco, otro de 19,78 rs. á favor de la Obrapia fundada en Villanueva del Duque, por el Licenciado D. Juan del Viso Murillo. 197,80

D. Diego Jurado, vecino de Villanueva del Duque, otro de 6,59 rs. á favor de la Instruccion pública de la misma como procedente de la Obrapia denominada la Escuela. 65,90

D. Antonio del Rio Muela, vecino de Castro, otro de 715 rs. á favor del Colegio de niñas huérfanas de la Piedad de esta Capital. 8937,50

Córdoba 5 de Julio de 1858.—El Presidente, Agustin Gomez Inganzo.—El Secretario, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

VENTA.

Quienquisiere hacer postura á una huerta en el alcor de la sierra de este término, nombrada de Valero, que linda con el camino de Villaviciosa, con la haza de olivar que llaman del Sillero, propia de Ramon Mejias, con tierras que fueron de la huerta de Villalona, vulgo del Padre Poderoso, y con olivos nuevos de D. Rafael José Barbero, la cual con la haza del Chaparral de su nombre y terrenos incorporados consta de 22 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cabida, arregladas al marco y estadal de esta ciudad, pobladas de diferentes arboles frutales, viña, olivos y chaparros, caserio principal, casa del guarda, fábrica de muros de contencion, alberca, mina y atajeras, valorada en ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho reales sesenta y seis céntimos, perteneciente á la testamentaria del difunto Sr. D. José Gutierrez de los Rios, Marqués que fué de las Escalonias, y que de orden del Sr. D. José María Sanchez Bravo, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de este partido, se saca á pública subasta para cubrir las responsabilidades de dicha testamentaria, acuda á la audiencia del juzgado calle de Jesus Crucificado núm. 6, el dia 30 del corriente mes de diez á doce de su mañana, hora señalada para el remate y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Entretanto estarán de manifiesto en mi escribania los antecedentes de esta subasta para que los que quierán interesarse en ella tomen los conocimientos que apetezcan. Córdoba once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Antonio Garcia de Mesa.—V.º B.º Sanchez

adelante se arrienda la dehesa de Campo-alto, situada en los términos de las villas de Villaviciosa y Ob-jón. La cabida de este predio se calcula en 4000 fanegas de tierra raso y poblada de monte alto y bajo. Se atiendan á pasto y labor, y se admiten proposiciones hasta el 10 de Setiembre inmediato en casa del Sr. D. Rafael Chaparro y Llorente, como apoderado del Sr. Marqués de Santa Marta, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. 14-1

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

En la Gaceta núm. doscientos veinte y tres correspondiente al dia 11 de Agosto del corriente año se inserta la Real orden fecha del 10 que dice lo siguiente.

Debiendo publicarse dentro de breves dias el arreglo de estudios generales y de aplicacion de segunda enseñanza, así como el de asignaturas de las Escuelas Normales de maestros de instruccion primaria, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que celebrándose los exámenes de ingreso y los extraordinarios del presente curso en la segunda mitad del mes actual, como ordenan las disposiciones vigentes, se suspenda la matricula hasta que publicado que sea el indicado arreglo pueda hacerse según sus prescripciones.

Queda, pues, suspendida la apertura de la matricula que se anunció para el dia 15 del corriente.

Córdoba 13 de Agosto de 1858. El Secretario, Francisco Barbudo.

CORDOBA.—1858.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Miguel próximo en

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.º